





## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA

San Luis Potosí, S.L.P. 10 de Diciembre de 2024.

OFICIO No. SF/DGCH/1229/2024

FERRICO POTOS NOS

JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL D
P R E S E N T E

Se hace referencia a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, que fueron transferidos a la dependencia o entidad a su digno cargo, correspondientes a Aportaciones, Subsidios y Convenios.

Por instrucciones de la Lic. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, me permito exhortar para que en el cierre del ejercicio presupuestal 2024, la ejecución y registro de dicho recurso se dé cumplimiento puntual a lo establecido en la normatividad en la materia y en los Lineamientos y/o Reglas de Operación según corresponda, así como observar el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que dice:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Así también, cumplir con lo señalado en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DUSTA ESTATAL DE CAMINOS







- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y
- II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior."

Por lo que se solicita cumplir de forma cabal dichas disposiciones para ejercer el recurso en tiempo y forma, así como dar seguimiento oportuno a la conclusión de obras, proyectos y programas conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO ASPE CASSOLA

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

c.c.p. Lic. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas.

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado.

C.P. Omar Valadez Macías, Director General de Egresos, Secretaría de Finanzas.

Lic. Damaris Grageda Acosta, Directora General de Planeación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas. Archivo

AGV/JPAC/GUA